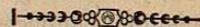


*S. Lucía Virgen y Mártir.**S. Espiridión Obispo.**S. Lucio Mártir.**S. Crisiana Esclava.*

dre la misma autoridad; pero los hijos ó hijas adquieren en un año ántes su libertad, esto es, los primeros á los veinte y cuatro, y las segundas á los veinte y dos. A falta de padre y madre, entra el abuelo paterno, y en su defecto el materno; pero entonces son libres á los veinte y tres los hombres y á los veinte y uno las mujeres: en defecto de éstos están los curadores, y al fin los jueces del domicilio, y entonces son libres á los veinte y dos y á los veinte. Cuando en estas edades los padres niegan su consentimiento, se ocurre para la habilitacion de edad á las autoridades. Ello no es difícil de conseguirse; pero, hijos de familia, os aconsejamos no seais muy ligeros en atropellar la autoridad de vuestros padres: ya habeis visto cuánto interesa para alcanzar las bendiciones del cielo el obtener las de los padres: suplicadles; valeos de personas que suavemente les hagan ver su obligacion; pues que debeis estar entendidos que acaso, y esto es lo que sucede frecuantemente, el mucho amor que os tienen es lo que los hace negaros vuestra solicitud.



DIA TRECE.

Santa Lucía, vírgen y mártir.

Nació Santa Lucía á fines del siglo III en Siracusa, entonces capital de la Sicilia, y su familia, igualmente noble que opulenta, se hacia mas notable por su virtud y piedad. Fué nutrida desde la cuna en la fé del cristianismo, y sus piadosas inclinaciones fueron creciendo con la edad. Murió su amado padre cuando Lucía apenas tenia seis años; pero quedó la madre que se llamaba Eutiquia y que cuidó con grande esmero de su educacion. Cuando la Santa llegó á la juventud, hizo voto de perpetua virginidad, promesa que no salió de su corazon, pues la ocultó á todos hasta á su misma madre. No solamente era muy recomendable Lucía por su virtud, talento y prudencia, sino tambien por su belleza y demas prendas corporales, las cuales hacian que muchos pretendiesen su mano. La madre tambien tenia intenciones de casarla, y buscándole una buena colocacion, la prometió por esposa á un caballero noble, rico y de bellas prendas, pero tenia el gran defecto de ser pagano: Creyendo seguramente que esta diferencia en la religion de su futuro yerno no debilitaria la piedad de su hija, de la que estaba muy

satisfecha, sino que ántes bien esto serviria para que aquel se convirtiera á la fé de Jesucristo.

La diferencia de religion en el esposo no era el principal inconveniente que tenia Lucía para contraer matrimonio, sino la promesa que habia hecho de consagrar á Dios su virginidad; mas como la madre ignoraba esto, le instaba á que lo verificara, y la Santa lo dilatava buscando pretextos racionales, hasta que una grave enfermedad sobrevinida á Eutiquia, la obligó á ceder de sus instancias y dejar por algun tiempo tranquila á la virtuosa y honesta vírgen.

Eutiquia, viendo que su mal era incurable, hizo la promesa de visitar el sepulcro de Santa **Agueda**, que estaba, en Patania donde la Omnipotencia divina ostentaba su infinito poder con los muchos milagros que hacia. En efecto, acompañada de Lucía pasó á aquella ciudad, y luego que llegaron al sepulcro, se pusieron ambas en oracion, y quedó del todo sana la enferma. Sintiéndose buena Eutiquia, no se cansaba de dar gracias á Dios por aquel singular favor que acababa de dispensarle, y llena de gozo buscaba los medios de manifestar su agradecimiento. Entonces creyó Lucía oportuno revelarle el secreto de su voto que siempre lo habia tenido reservado, para que ya no volviera á hablarle sobre el matrimonio que le habia propuesto; y enterneciéndose ella luego que supo tan piadosa determinacion, la aprobó con estremado gusto. Suplicó Lucía igualmente á su madre que le diera todos los bienes que le tocaban por su legítima, porque queria distribuirlos entre los pobres y vivir apartada del mundo; y conviniendo en esto Eutiquia, cuando las dos volvieron á Siracusa, repartió nuestra Santa sus bienes entre los necesitados. El esposo de Lucía, que todavía la amaba ciegamente, notó esta conducta, y al principio la atribuyó á que Lucía querria realizar sus intereses para celebrar las bodas; pero cerciorado mejor de la resolucion de la Santa, se llenó de furor y proyectó su venganza. Estaba en su fuerza la persecucion de Diocleciano, y el nombre solo de cristiano escitaba la rabia del prefecto de Siracusa. Prevalido, pues, el esposo de Lucía de esta circunstancia que tanto favorecia sus intenciones vengativas, denunció á la Santa como cristiana ante Pascasio, que era el prefecto, para que la persiguiera. Esta sola manifestacion fué bastante para que el tirano hiciera comparecer en su presencia á Lucía; y que ya con amenazas, ya con halagos intentara seducirla; pero la casta doncella, con una resolucion heróica, confesó que no habia mas que

en solo Dios, á quien ella adoraba, y que las muchas deidades veneradas por los paganos, no eran mas que quimeras indignas de todo culto. El tirano insistió en que Lucía sacrificara á los ídolos, amenazándola con la muerte en caso de resistencia; y viendo que continuaba en la confesion de su fé, proyectó primero entregarla á una casa de prostitucion, para que allí se pervirtiera; pero vió con asombro que ningunas fuerzas fueron bastantes para apartarla del lugar en que estaba. Este milagro convirtió á nuestros paganos; pero tambien escitó la rabia de otros y principalmente la de Pascasio al verse burlado de esta manera, por un poder irresistible y sobrenatural, que atribuyó á la mágia que suponía en los cristianos. Entonces el prefecto mandó cubrir el cuerpo de Lucía con pez y otras materias resinosas, y poner al rededor una porcion de leña, á la cual prendieron fuego; pero la misma virtud que la libró de la primera determinacion del tirano, la conservó ilesa en medio de las llamas, lo que produjo la conversion de un gran número de infieles.

Todavía Pascasio no queria persuadirse de que el Dios de los cristianos tenia el poder suficiente para librarlos de la muerte y conservarlos en medio de los mas crueles tormentos, y ciego ya de la cólera, mandó á los verdugos que la degollasen. Muy pronto se ejecutó la sentencia; pero como no murió del golpe, los cristianos la recogieron para llevarla á una casa donde pudiese ser asistida. Dios, que ya queria darle en la bienaventuranza el premio que habia merecido por su fortaleza, la llevó para sí el 13 de Diciembre del año 304. Su cuerpo estuvo sepultado mucho tiempo en Siracusa, hasta que fué llevado á Italia y de allí á Metz, por autoridad de Odon I, donde se conserva una gran parte de sus reliquias en la iglesia de San Vicente. Otra porcion de ellas fueron conducidas á Constantinopla, y de allí á Venecia.

La Epístola es de los capítulos X y XI de la segunda del Apóstol San Pablo á los corintios. (Pág. 159.)

Hermanos: El que se gloria, gloriése en el Señor &c.

El Evangelio es del capítulo XIII de San Mateo (Pág. 214.)

En aquel tiempo dijo Jesus á sus discípulos esta parábola: Es semejante el reino de los cielos á un tesoro escondido &c.

MEDITACION.

Sobre el amor á nuestro Señor Jesucristo.

Considera que el amor de Jesucristo es nuestra dicha en esta vida. Si Jesus se hizo para nosotros, nosotros somos para él; todo otro objeto puede solo embelesar nuestro corazon; pero éste solo puede llenarle. ¿Qué puede haber mas dulce que amar, y amar un objeto infinitamente amable? Pero poseer este objeto que encierra todos los bienes y que es la suprema gloria de los Santos en el cielo, y poseerle con seguridad de que nada puede quitárnosle, y con la esperanza cierta de poseerle algun dia mas perfectamente, ¿no es un cielo en la tierra? Pues esta ventaja nos asegura el amor de Jesucristo cuando es verdadero. ¿Qué gran dicha consigue una alma! Ella dice: Mi Jesus es mio, y yo soy de él, y nada me puede separar de su divina Magestad. El amor de Jesucristo es la prenda mas segura de nuestra dicha futura y la señal mas infalible de nuestra predestinacion. La misericordia con los pobres, la devocion con la Virgen Santísima son señales muy sensibles de la predestinacion; pero no son del todo infalibles; mas es imposible tener un amor sincero á Jesucristo, y no ser predestinado. El ángel exterminador que en las casas de los egipcios quitó la vida á todos sus primogénitos, no tocó las casas que estaban señaladas con la Sangre del Cordero, que era figura de Jesucristo. ¿Un corazon señalado con este carácter puede ser reprobado?

Considera que el amor de Jesus no solamente es señal infalible de nuestra predestinacion, sino aun su causa mas cierta y eficaz. La predestinacion es una dichosa distincion que Dios hace de las personas, separándolas de la masa de perdicion por el amor que las tiene; ¿y á quién tiene este amor sino á aquellos que aman con particuliaridad á su Hijo? El Padre le ama con un poder infinito; y así ó no ama nada sino á su Hijo, ó lo ama todo por respeto á su Hijo; de modo que nosotros somos amados á proporcion del amor que tenemos á Jesucristo. Si amo mucho á Jesucristo, el Padre Eterno me ama mucho, y en virtud de este amor me predestina; si no le amo, el Padre Eterno no me ama; y por consiguiente me reprueba. Si yo destierro á su Hijo de mi corazon, soy desterrado del corazon del Padre; si soy desterrado del corazon del Padre, ¿qué soy sino un réprobo?

PETICION Y PROPOSITOS.

Es muy fácil engañarse creyendo que se ama á nuestro Señor Jesucristo: la ternura, el agradecimiento, la compasion en un corazon sensible, son afectos que muchas veces se despiertan en nosotros y pasan plaza de amor; pero bien examinados se encuentra que no son del todo sobrenaturales, ni se fundan ó tienen su principio en un amor sólido y constante. El verdadero amor á Jesus es aquel que produce en nosotros el zelo por nuestro bien espiritual, y que obra nuestra reforma. El procurarlo debe ser el fruto de las reflexiones que hemos hecho.

JACULATORIA.

Mi amado para mí, y yo para él.

LECCION.

Sobre los impedimentos del matrimonio.

El matrimonio no puede contraerse sino por personas legítimas. La ilegitimidad de éstas, resulta de la falta á las leyes naturales, civiles y eclesiásticas; pues que como oficio de la naturaleza, se rige por las primeras; como contrato, está sujeto á las segundas, y como sacramento se ordena á las últimas. No creemos ser necesario manifestar la justicia de la ley para que se rija por las leyes naturales, y se modere por las civiles; mas sí, harémos ver que tambien puede y debe dirigirse por las eclesiásticas. Es dogma de fé católica, que la Iglesia pudo y puede establecer impedimentos dirimentes del matrimonio: espresamente lo declaró el concilio de Trento, cuando definió: “Si alguno dijere, que solo aquellos grados de consanguinidad y afinidad que se espresan en el Levítico, pueden impedir el contraer matrimonio, y dirimir el contraido; y que no puede la Iglesia dispensar en alguno de aquellos, establecer que otros muchos impidan y diriman, sea escomulgado.” “Si alguno dijere que la Iglesia no pudo establecer impedimentos dirimentes del matrimonio, ó que erró en establecerlos, sea escomulgado.” Efectivamente, la Iglesia es una sociedad que tiene una verdadera jurisdiccion acerca de las cosas espirituales, y potestad para dar leyes para su mejor administracion. Si los gobiernos civiles pueden establecer impedimentos para el matrimo-

nio, porque está sujeto á su fuero en razon de contrato, con igual razon la Iglesia, por estar sujeto al suyo, por razon de sacramento; potestad, tanto mas necesaria, cuanto que se dirige á procurar á los cristianos los bienes espirituales, anexos al matrimonio.

El mismo Jesucristo dió esta potestad á la Iglesia, nos dice San Pablo: *Mas á aquellos que están unidos en matrimonio, mando, no yo, sino el Señor, que la muger no se separe de su marido, y si se separare, que se quede sin casar, ó que haga paz con su marido. Y el marido tampoco deje á su muger. Pero á los demas digo yo, no el Señor: si algun hermano tiene muger infiel, y ella consiente morar con él, no la deje. Y si una muger fiel tiene marido infiel, y él consiente morar con ella, no deje al marido: porque el marido infiel es santificado por la muger fiel; y santificada es la muger infiel por el marido fiel: porque si no, vuestros hijos no serian limpios; mas ahora son santos. Y si el infiel se separare, sepárese, porque el hermano ó la hermana no está sujeto á servidumbre en tales cosas. Mas Dios nos ha llamado en paz.* Ved aquí cómo el Apóstol en este caso no manda como en el precedente, que la muger permanezca sin casarse, sino que se separen, esto es, que quede disuelto el matrimonio. Esta potestad, este derecho de la Iglesia, lo confirma la perpetua tradicion y uso desde los primeros siglos de la Iglesia. Tertuliano ya hace mencion del impedimento que resulta de la disparidad de cultos. El Sínodo Iliberitano prohíbe que las vírgenes cristianas se casen con gentiles. El mismo concilio establece el impedimento que resulta de haberse consagado las vírgenes á Dios, y el que proviene por parentesco de afinidad, pues manda que se prive de la comunión por cinco años, al que muerta su muger se casase con la hermana de ésta; y al que se casase con su entenada prohíbe se le dé la comunión hasta el fin de su vida. El concilio Ancirano señaló el impedimento de raptó ó de violencia. S. Basilio hace mencion de los impedimentos del orden y del voto. El pontífice Siricio prohíbe que la desposada con uno pueda casarse con otro, que llamamos impedimento de pública honestidad. El concilio Cartaginense segundo, en el año 390, establece tambien el impedimento del orden. S. Gregorio Magno declara, que aunque la ley terrena de la república romana permite se casen los hijos é hijas de dos hermanos ó hermanas, sin embargo, la ley sagrada prohíbe semejantes matrimonios, pues no deja de haber alguna torpeza en

ellos. Por lo que solo en la tercera y cuarta generacion ya será lícito el casarse, pues en la segunda del todo deben abstenerse.... El casarse con la madrastra es una horrible maldad. El hacerlo con la parienta está prohibido. "El emperador Teodosio prohibió en Roma los matrimonios de los primos hermanos; mas despues los emperadores Arcadio y Honorio la revocaron, y la Iglesia aprobó é hizo suya la ley de Teodosio, haciendo que subsistiera dicha prohibicion. Así que, esta potestad no la recibió de los emperadores, sino ella por sí misma la tiene, como dada por su mismo Legislador Jesucristo. El concilio Maguntino espidió tres cánones sobre el matrimonio, que establecen los impedimentos dirimentes de consanguinidad, afinidad y parentesco espiritual, y son: El 54 que dice: "prohibimos tambien que dentro de la cuarta generacion nadie se case; y si alguno se casase despues de esta prohibicion, sepárese." El 55 manda: "Nadie sea padrino de bautismo de su propio hijo é hija: nadie se case con su ahijada ó con su comadre, ni con aquella cuyo hijo ó hija llevó á confirmar; y si lo hicieren, sepárense." "Si alguno, dice el 56, se casare con una viuda, y muerta ésta contrajere con su hijastra, ó se casare con dos hermanas, ó si alguna se casare con dos hermanos, ó con padre é hijo, tales matrimonios mandamos sean anatematizados, y separados, de modo que, jamas se puedan juntar."

Citamos sobre esta materia la autoridad de Santo Tomas, muy respetable para cualquier cristiano católico, apostólico, romano, que es con quienes hablamos y á quienes tratamos de instruir, aunque ligeramente, no solo en lo que pertenece al dogma, pues esto es de mayor importancia, sino aun en los ritos, ceremonias y disciplina de la Iglesia. Hablando de los impedimentos del matrimonio, dice: "Así como el parentesco carnal impide el matrimonio, del mismo modo el espiritual. La ley divina escluye á ciertas personas del matrimonio, pues si á todos fuera permitido el matrimonio, no serviría de reprimir la concupiscencia, antes daria lugar á ella. Y como quiera que el hijo adopto está en la casa de su padre adoptante, la ley civil le prohibió casarse con la hija natural de su padre adoptivo; y tal prohibicion la aprobó la Iglesia, y de ahí es que tal parentesco legal impida el matrimonio. *La prohibicion de la ley humana no bastaria, si no interviniese tambien la autoridad de la Iglesia que lo establece.*" En el quinto de sus *quodlibetos*, cuestion 8ª art. 1º dice: "En aquellas cosas que perte-

